

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE “RECONOCIMIENTOS SEF” A ENTIDADES, INSTITUCIONES Y PERSONAS POR SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO.

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Indicada al margen
Título de la norma	ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE “RECONOCIMIENTOS SEF” A ENTIDADES, INSTITUCIONES Y PERSONAS POR SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	En esta Orden se recogen las disposiciones generales y el procedimiento de concesión de los “Reconocimientos SEF” a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia”, reconociendo el esfuerzo que realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		
Objetivos que se persiguen	Disponer de una norma propia que regule el procedimiento de concesión de reconocimientos públicos a entidades, instituciones y personas que sean referentes por su actuación en el ámbito de fomento del empleo y de la formación para el empleo al objeto de difundir buenas prácticas en este ámbito e impulsar la transferencia de conocimiento y la mejora de		



	relaciones de colaboración y cooperación entre agentes implicados en la inserción social y laboral de las personas trabajadoras, todo ello enmarcado en la gestión eficaz y eficiente de las Políticas Activas de Empleo gestionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
Principales alternativas consideradas	No las hay, pues lo que se regula en este proyecto de Orden es novedoso en la gestión del Servicio Regional de Empleo y Formación.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	<p>La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene:</p> <p>Título I: Disposiciones generales, que consta de dos artículos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1: Objeto y finalidad - Artículo 2: Categorías de los premios <p>Título II: Procedimiento, que consta de siete capítulos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 3: Procedimiento de concesión - Artículo 4: Requisitos de los candidatos - Artículo 5: Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas - Artículo 6: Documentación - Artículo 7: Instrucción - Artículo 8: Jurado - Artículo 9: Criterios de adjudicación <p>Título II: Resolución y entrega de los Reconocimientos, contiene seis artículos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 10: Resolución y notificación - Artículo 11: Entrega de los premios - Artículo 12: Tratamiento de datos personales - Artículo 13: Régimen de publicidad - Artículo 14: Régimen jurídico - Artículo 15: Referencias de género



	Por último la orden establece dos disposiciones finales, sobre los recursos administrativos que proceden y sobre su entrada en vigor.	
Informes recabados	Ninguno	
Trámite de audiencia	Se dará trámite de información pública a través del portal de la transparencia y de audiencia a través del Consejo Asesor del SEF a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas, más allá de las ya existentes.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93d1fb8b-035c-18a0-01e4-0050569b6280

OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE “RECONOCIMIENTOS SEF” A ENTIDADES, INSTITUCIONES Y PERSONAS POR SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, publicado en el BORM nº 42 de fecha 20/02/2015 y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La propuesta normativa carece de impacto económico general y de efectos en la competencia del mercado.

Los “Reconocimientos SEF” no van acompañados de dotación económica alguna, por lo que su concesión no va a tener efectos sobre la economía general ni tampoco sobre la competencia en el mercado, al no introducir ningún elemento distorsionador.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

¿Cuáles son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

1. Motivación.

La norma tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los “Reconocimientos SEF” a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia, reconociendo el esfuerzo que realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Orden se estructura en una exposición de motivos y 3 títulos, junto con 2 disposiciones finales.



En la elaboración de esta Orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que éstas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Tal como permite el artículo 133.4, el proyecto de orden no ha sido sometido al trámite de consulta pública ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Por último, la Orden cumple con el principio de eficiencia, dado que su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, apartado 3, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y en aplicación del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones).

Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 23 de enero de 2022.

2. Objetivos.

La Consejería de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de empleo, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional. A dichas Consejería queda adscrito el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En el ejercicio de sus competencias, es intención del SEF, organismo autónomo adscrito a la misma, establecer unos premios de nueva creación con el fin reconocer la labor realizada por las administraciones, los agentes sociales y el tejido empresarial en el desarrollo e impulso de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hay que tener en cuenta que con carácter previo a la primera convocatoria de estos premios, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión, lo que demuestra la oportunidad y la pertinencia de la norma propuesta.

3. Alternativas.

No las hay, pues lo que se regula en este proyecto de Orden es al novedoso en la gestión del Servicio Regional de Empleo y Formación.



¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?

No son necesarios.

¿Qué novedades introduce la norma que se pretende aprobar?

La importancia de poner en valor las buenas prácticas se enmarca en un sistema definido por la transparencia y buen gobierno, la igualdad de acceso a los servicios, la atención personalizada, la innovación y mejora continua, el compromiso y la responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y funciones a realizar, así como la calidad técnica y de gestión garantizada a través de unos estándares mínimos y adecuados. En este marco de colaboración adquiere cada vez mayor importancia la valoración de las buenas prácticas y la transferencia de conocimiento entre los diferentes agentes implicados, de forma que se generen sinergias y apoyos en el ámbito de la inserción laboral, del emprendimiento, de la innovación en el diseño de proyectos dirigidos a la mejora de empleabilidad de colectivos con dificultades de inserción.

Es por tanto novedosa, la finalidad de la presente Orden por establecer un sistema de reconocimiento de la labor que se hace por las administraciones, los agentes sociales y el tejido empresarial en desarrollar e impulsar actividades de fomento de empleo, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Competencia de la CARM sobre la materia.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 12 que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral, de conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución Española.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 6 que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. El SEF queda adscrito a esta Consejería.

Por su parte, la Ley 9/2002, de 11 de diciembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), establece en sus artículos 1 y 2 que corresponde a este Organismo Autónomo la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Base Jurídica y rango del proyecto normativo

1. Base jurídica

Las bases reguladoras de los “Reconocimientos SEF” se dictan de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo de lo dispuesto la Disposición adicional décima de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a las cuales el régimen de los premios deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

2. Rango normativo

El artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye la competencia para el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones al Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno, previo informe del servicio jurídico administrativo de la Consejería competente. Además, la Disposición Adicional quinta, de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece como excepción a la regla general, que las bases reguladoras de las subvenciones en materias propias de la competencia del Servicio Regional de Empleo y Formación serán aprobadas por Orden de su Presidente, previo informe de su Servicio Jurídico.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

1. Descripción del contenido.

En cuanto a su contenido, la Orden de Bases consta de un preámbulo, 15 artículos distribuidos en tres Títulos, dos Disposiciones Finales y tres Anexos numerados del 1 al 3.

El Título I se denomina “Disposiciones Generales” y regula el objeto de los premios y establece sus categorías.

El Título II denominado “Procedimiento”, está dedicado a regular el procedimiento de concesión (art.3), los requisitos para ser candidato (art.4), la forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas (art.5), la documentación a presentar (art.6), la instrucción (art.7), el Jurado evaluador (art.8) y los criterios de adjudicación a los que el jurado deberá atenerse motivar su fallo (art.9).

El Título III se denomina “Resolución y entrega de premios” y trata las cuestiones referentes a la resolución, su notificación y publicación (art.10), la entrega de los premios en acto público (art.11) y otras cuestiones como el tratamiento de datos personales (art.12), el régimen de publicidad de los premios (art.13), el régimen jurídico de los premios (art.14) y una mención a las referencias de género (art.15).



La Orden de bases contiene una disposición final primera con los recursos que cabe interponer contra ella y una disposición final segunda que prevé su entrada en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista económico-presupuestario, dado que los premios tienen carácter honorífico y no van acompañados de dotación económica alguna, no ha sido necesario habilitar partidas presupuestarias ni proyectos de gasto para su cobertura.

En cuanto a su **tramitación**, se ajustará a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Se ha omitido el trámite de consulta pública, previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, teniendo además en cuenta que la solicitud de los premios es voluntaria.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el artículo 53.3, apartados a) y b) hace constar la necesidad de realizar un **trámite de audiencia**. Así pues, según lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia mediante la publicación de un anuncio de información pública en el BORM, en el que se indicará el plazo, **que no será inferior a quince días**, y la disponibilidad en el Portal de transparencia del borrador de la Orden de Bases, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Incluidas en el borrador, en su caso, las aportaciones recibidas durante el proceso de elaboración y adaptada la MAIN, se aprobarán las bases mediante Orden de la Presidenta del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto en el *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación*.

3. La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Trámite de audiencia e información pública en el portal de la Transparencia.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Informe del Consejo Asesor del SEF.
- Aprobación por el Consejo de administración del SEF.



- Propuesta de la DG del SEF.
- Orden de la Presidenta del SEF
- Publicación BORM

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

No existen normas afectadas

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento/s y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Quando se tramiten las convocatorias correspondientes habrá que incorporar dichas convocatorias a la guía de procedimientos y servicios y se pondrán a disposición de los interesados los correspondientes formularios para optar a los premios.

IV. INFORME PRESUPUESTARIO

1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia respecto de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta.

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

No afecta.

4. ¿Existe cofinanciación de la Unión Europea?

No.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

No, ya que no tiene contenido económico.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes



o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación?

No.

A) Recursos materiales

Los disponibles en los centros gestores.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes.

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene como objeto, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad. Entre sus principios generales, figuran la no discriminación de las mujeres en favor de los hombres; la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la transversalidad y la eliminación de las discriminaciones tanto directas como indirectas.

Por otro lado, la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva de estos colectivos, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género, en los sectores públicos y privados.

El proyecto de Orden se ha redactado utilizando un lenguaje inclusivo, no incluye ninguna medida que implique diferencia entre mujeres y hombres, de tal modo que no comporta discriminación ni directa ni indirecta de un sexo en favor del otro, ni altera el necesario equilibrio en la igualdad de oportunidades, no comportando tampoco discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género, incluyéndose, en cualquier caso, una cláusula de salvaguardia en su articulado final.

Por otra parte, se ha regulado que el premiado, en caso de querer hacer publicidad propia del galardón, deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y



deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Por tanto, se concluye que con la publicación de estas bases reguladoras el impacto en igualdad y diversidad de género es positivo.

VI. OTROS IMPACTOS

No se prevé otros impactos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Firmado electrónicamente)

Ana E. Losantos Albacete

14/07/2021 12:05:50

LOSANTOS ALBACETE, ANA ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93d1fb8b-035c-18a0-01e4-0050569b6280

